



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

**INFORME FINAL**

# **Dirección General de Movilización Nacional**

**Número de Informe : 206/2013  
5 de agosto de 2014**





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 894/2014

REMITE INFORME FINAL N° 206, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS  
PROPIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL.

SANTIAGO, 05. AGO 14 \*059764

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 206, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección General de Movilización Nacional.

Saluda atentamente a Ud.,

RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA



AL SEÑOR  
JORGE BURGOS VARELA  
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL  
**PRESENTE**

REFs. N°s 176.638/2014  
198.739/2014

RTE  
ANTECED

*Jod*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 897/2014

REMITE INFORME FINAL N° 206, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS  
PROPIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL.

SANTIAGO, 05. AGO 14 \*059765

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 206, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección General de Movilización Nacional.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas. Aspectos que se verificarán en una próxima visita que practique en esa entidad este Organismo de Control.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
DIRECTOR GENERAL  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL  
**PRESENTE**

REFs. N°s 176.638/2014  
198.739/2014

*Jpd*

RTE  
ANTECED

TRAMITADO  
POR LA DIV.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 896/2014

REMITE INFORME FINAL N° 206, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS  
PROPIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL.

SANTIAGO, 05. AGO 14 \*059766

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 206, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección General de Movilización Nacional.

Saluda atentamente a Ud.,



Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogada  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
AUDITOR MINISTERIAL  
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
PRESENTE

REFs. N°s 176.638/2014  
198.739/2014

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 895/2014

REMITE INFORME FINAL N° 206, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS  
PROPIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL.

SANTIAGO, 05. AGO 14 \*059767

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 206, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección General de Movilización Nacional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefa de la División de Auditoría Administrativa



AL SEÑOR  
AUDITOR INTERNO  
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL  
**PRESENTE**

REFs. N°s 176.638/2014  
198.739/2014

RTE  
ANTECED



Jod



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 1.181/2014

REMITE INFORME FINAL N° 206, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS  
PROPIOS OBTENIDOS POR LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL.

---

SANTIAGO, 05. AGO 14 \*059768

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 206, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección General de Movilización Nacional.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**SERGIO JIMÉNEZ MERINO**  
Jefe Unidad Técnica de Control Externo  
División de Auditoría Administrativa

  
Por Orden del Contralor General  
**MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO**  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

AL SEÑOR  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE CONTROL EXTERNO  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

REFs. N°s 176.638/2014  
198.739/2014

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

D.A.A. N° 934/2014

REMITE INFORME FINAL N° 206, DE 2013,  
SOBRE AUDITORÍA A LOS INGRESOS  
PROPIOS EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
MOVILIZACIÓN NACIONAL.

---

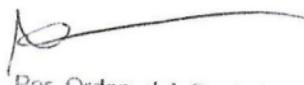
SANTIAGO, 05.AGO 14 \*059769

Cumplo con enviar a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe final N° 206, de 2013, con el resultado de la auditoría practicada en la Dirección General de Movilización Nacional.

Saluda atentamente a Ud.,



**ROSA MORALES CAMPOS**  
Jefe Unidad de Seguimiento  
División de Auditoría Administrativa



Por Orden del Contralor General  
**MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO**  
Abogada  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa

A LA SEÑORA  
JEFA DE LA UNIDAD DE SEGUIMIENTO  
DIVISIÓN AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
PRESENTE

REFs. N°s 176.638/2014  
198.739/2014

RTE  
ANTECED



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

PMET. N° 13.398  
UCE N° 3

INFORME FINAL N° 206, DE 2013, SOBRE  
AUDITORÍA A LOS INGRESOS PROPIOS  
OBTENIDOS POR LA DIRECCIÓN  
GENERAL DE MOVILIZACIÓN NACIONAL.

SANTIAGO, - 5 AGO. 2014

En cumplimiento del plan anual de fiscalización, y en conformidad con lo establecido en los artículos 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a los ingresos propios, obtenidos por la Dirección General de Movilización Nacional, en adelante DGMN. El equipo que ejecutó la fiscalización fue integrado por el Sr. César Delgado Araneda, y las Srtas. Valeska Salgado Salgado, Rocío Valenzuela Valverde y Jacqueline Gálvez Ramírez, auditores y supervisora, respectivamente.

#### ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección General de Movilización Nacional es un servicio centralizado del Estado, dependiente del Ministerio de Defensa Nacional a través de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

Su misión es desempeñarse como organismo asesor y de trabajo del Ministro de Defensa Nacional en todas las actividades relacionadas con el decreto ley N° 2.306, de 1978, que "Dicta Normas sobre Reclutamiento y Movilización de las Fuerzas Armadas"; la ley N° 18.953, que "Dicta Normas sobre Movilización"; la ley N° 17.798, sobre "Control de Armas"; la ley N° 18.356, de "Control de Artes Marciales" y sus respectivos reglamentos complementarios.

Tiene a su cargo, el reclutamiento del contingente para las instituciones de las Fuerzas Armadas, como asimismo, la preparación de la movilización del potencial humano, material e industrial nacional para dar satisfacción a los requerimientos de los campos de acción bélico, económico, externo e interno.

AL SEÑOR  
RAMIRO MENDOZA ZÚÑIGA  
CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA  
PRESENTE

Contralor General  
de la República  
Joa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Cabe agregar, que este organismo, de acuerdo a lo consignado en el numeral 1, del decreto exento N° 676, de 2010, está conformado por 64 unidades distribuidas a nivel nacional, denominadas Autoridades Fiscalizadoras, AA.FF., siendo sus funciones las establecidas en el Título II, Capítulo II, artículo 15, del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional, que aprueba el reglamento complementario de la citada ley N° 17.798.

En lo que respecta a sus ingresos, la DGMN, conforme a lo estipulado en el artículo 26, inciso cuarto, de la mencionada ley N° 17.798, debe transferir a las aludidas AA.FF., el 50% de los recursos recaudados por concepto de derechos y multas aplicadas para financiar la compra de bienes y servicios de consumo e inversión real, necesarios para el cumplimiento integral de las funciones que la ley les encomienda.

Cabe precisar que, con carácter reservado, el 19 de febrero de 2014, fue puesto en conocimiento del Director General de la Dirección General de Movilización Nacional, el preinforme de observaciones N° 206, de 2013, de esta Contraloría General, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio, procedieran, lo que se concretó mediante el oficio DGMN.UAI. (P) N° 10.500/12/CGR, de 12 de marzo de 2014.

## OBJETIVO

Esta fiscalización tiene por objeto practicar una auditoría a los ingresos propios percibidos por la DGMN, en el período comprendido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2013, provenientes del cobro de tasas y derechos relativos al control de armas y elementos similares. Asimismo, validar el proceso de tramitación y aprobación de las resoluciones asociadas a las solicitudes de importación e internación recepcionadas en la Autoridad Fiscalizadora N° 028, de Santiago.

La finalidad de la revisión es determinar si las transacciones cumplen con las disposiciones legales y reglamentarias que las rigen, se encuentran debidamente documentadas, sus cálculos son exactos y están adecuadamente contabilizadas. Todo lo anterior, en concordancia con la Ley de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República.

## METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo a la metodología de auditoría de este Organismo Superior de Control y a los procedimientos aprobados mediante las resoluciones exentas N°<sup>OS</sup> 1.485 y 1.486, ambas de 1996, de este origen, considerando los resultados de las evaluaciones de control interno respecto de las materias examinadas, determinándose la realización de pruebas adicionales en la medida que se estimaron necesarias. Asimismo, se efectuó un examen de las cuentas relacionadas con la materia en revisión.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

## UNIVERSO Y MUESTRA

En conformidad con los antecedentes proporcionados por la entidad fiscalizada, el total de ingresos percibidos a nivel nacional, en el período analizado, ascendió a \$ 4.141.568.128.

La revisión efectuada sobre la citada recaudación, consideró el 100% de las actividades relacionadas con materias de control interno, vale decir, indagaciones y verificaciones relativas al proceso de cobro, rendición y administración de los recursos percibidos por cada una de las 64 AA.FF.

Para el examen de las operaciones, se consideraron los ítems de importación e internación de la A.F.N° 028, de Santiago, de las transacciones superiores a \$ 7.676.670, alcanzando un total de \$ 618.524.290, correspondiente a 53 registros.

Las partidas sujetas a revisión se determinaron mediante un muestreo por registro, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error de 3%, parámetros estadísticos aprobados por esta Entidad de Control, cuya muestra alcanza un monto de \$ 424.037.490 y 37 registros, cifra que equivale al 68,56%, de los respectivos ingresos, antes identificados.

El total examinado y la muestra estadística, se presentan en el siguiente recuadro:

MATERIA	UNIVERSO		MUESTRA ESTADÍSTICA		TIPO DE MUESTRA	
	\$	N°	\$	N°	MÉTODO	SELECCIÓN
Ingresos propios	618.524.290	53	424.037.490	37	Por registro	Aleatorio

## RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado, y considerando los argumentos y antecedentes aportados por la autoridad en su respuesta, sobre las situaciones observadas en este informe, se determinó lo siguiente:

### I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

#### 1. Contabilización de los ingresos

Al respecto, se constató que el procedimiento utilizado por la institución auditada para el registro contable de los ingresos recaudados, exige que estos sean contabilizados en el Sistema de Información para la Gestión Financiera del Estado, SIGFE, según el saldo que presenta la cuenta corriente N° 9262016, del Banco del Estado de Chile, y no sobre los cobros devengados, tal como lo dicta la normativa contable aplicable en la especie, y que son



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

digitados en el software interno, denominado ARIES, utilizado por todas las AA.FF. del país.

Por consiguiente, se verificaron inconsistencias durante el período auditado, entre los ingresos registrados en el SIGFE, cuyo importe asciende a un total de \$ 4.156.585.006 y, en la aludida plataforma ARIES, por la suma de \$ 4.141.568.128, determinándose diferencias tanto positivas como negativas del orden de los \$ 150.886.596, y \$ 135.869.718, respectivamente, detalladas en anexo N° 1.

Lo descrito vulnera lo regulado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, de este Organismo Contralor, sobre Normativa del Sistema de Contabilidad General de la Nación, especialmente el principio del devengado que indica que la contabilidad debe registrar todos los recursos y obligaciones en el momento en que se generen, independientemente de que estos hayan sido o no percibidos o pagados.

Sobre la materia, el Director General de Movilización Nacional manifiesta en su oficio de respuesta que las diferencias detectadas por la comisión fiscalizadora de esta Contraloría General se generan por el hecho que existen distintas fechas de término en la configuración de los procesos del SIGFE y del sistema ARIES. Agrega, que las referidas inconsistencias también se producen por circunstancias impredecibles, tales como cortes de luz o caídas del sistema, y que en las cuales, las AA.FF deben continuar prestando sus servicios a los usuarios el que se materializa en forma manual, conforme al procedimiento establecido para esos efectos.

A su vez, señala que dentro de las medidas adoptadas se dispuso que el control financiero – contable sólo debe ser ejecutado por medio del SIGFE, utilizando el sistema ARIES exclusivamente como respaldo, materia que será dispuesta en la cartilla de tratamiento de la documentación contable de las autoridades fiscalizadoras, con la finalidad de eliminar las diferencias de lo registrado en ambos sistemas.

Finalmente, informa que en el sistema ARIES se elaborarán los antecedentes de las autoridades fiscalizadoras, las que deberán contener: la rendición de cuenta debidamente firmada; los comprobantes de pago de cada actuación y los comprobantes de depósito bancario, documentos que permitirán su posterior verificación.

Al respecto, cabe señalar que si bien la autoridad de la DGMN ha impartido instrucciones para mejorar los procesos referidos a la materia, no se pronunció sobre la observación formulada, que dice relación con que las transacciones en el SIFGE deben ser contabilizadas a su valor devengado, tal como lo dispone la norma contable.

En virtud de lo expuesto, se mantiene la objeción correspondiendo que la DGMN implemente las acciones que proceden,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

acorde a lo señalado en el oficio circular N° 60.820, de 2005, ya citado, la que será verificada en una futura auditoría que practique esta Contraloría General.

## 2. Control de ingresos rendidos por las autoridades fiscalizadoras

Se detectó que el departamento de finanzas del servicio fiscalizado no verifica el cálculo de los ingresos que son rendidos mensualmente por las AA.FF., con el detalle de la descripción cualitativa y cuantitativa de los productos que han sido despachos, por cuanto dichos antecedentes son administrados a través de las áreas de control de armas y explosivos e informática del organismo, quienes procesan internamente la citada documentación.

La situación referida infringe lo dispuesto en los numerales 43 y 46, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, por cuanto todas las transacciones y hechos significativos deben estar claramente evidenciadas y la documentación disponible para su verificación, en forma completa y exacta, y facilitar su seguimiento antes, durante y después de su realización, lo que no aconteció de modo integral en los casos examinados.

Sobre la materia, la autoridad del servicio auditado indica en su respuesta, que dispuso elaborar un procedimiento que detalle la mecánica de revisión de las rendiciones de cuenta, el cual será incluido en la cartilla de tratamiento de la documentación contable de las AA.FF.

Al tenor de lo expuesto precedentemente, corresponde mantener la observación, hasta que el aludido procedimiento se haya concretado, lo que será materia de verificación en una próxima auditoría que practique esta Contraloría General a dicha entidad.

### 2.1 Rendiciones fuera de plazo

Se observó que durante el período analizado, la A.F. N° 028, de Santiago, responsable del cobro y rendición de los tributos por concepto de la aplicación de las tasas y derechos relativos al control de armas y elementos similares, dispuestos en la mencionada ley N° 17.798, no ha dado cumplimiento al plazo de rendición de cuentas fijado.

En efecto, del análisis a 12 de sus rendiciones, se verificó una dilación de hasta 9 días, plazo que no se ajusta al tiempo establecido, correspondiente al primer día hábil de cada mes.

Lo señalado anteriormente incumple lo dispuesto en el numeral 3°, de los decretos exentos N°s 89 y 2.347, ambos de 2012, y N°s 447 y 1.580, ambos de 2013, todos del Ministerio de Defensa Nacional, que fijan las tasas de los derechos a que están afectas las solicitudes relacionadas con la citada ley N° 17.798, y en los cuales se indica el aludido plazo de rendición.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

En su oficio de respuesta, la entidad fiscalizada manifiesta que envió un comunicado a Carabineros de Chile, autoridad de quien dependen operativamente las AA.FF, exponiendo la observación formulada por esta Entidad de Fiscalización y solicitando al respecto, la aplicación de medidas de mitigación. Agrega que, ordenó al departamento de finanzas considerar en sus procedimientos de control, la reiteración inmediata de las rendiciones de cuentas efectuadas por el departamento control de armas y explosivos, en el evento que estas no sean recibidas en el plazo dispuesto.

Al tenor de lo indicado, procede mantener lo objetado, debido a que se refiere a la adopción de medidas correctivas a implementar en el futuro, y cuya efectividad será verificada en una próxima auditoría que realice este Órgano de Control a la DGMN.

## 2.2 Discrepancias en los informes de rendición de cuentas del sistema ARIES

Sobre la materia, es preciso señalar que la A.F. N° 028, de Santiago, debe rendir mensualmente al servicio fiscalizado todos los fondos recibidos mediante un reporte que es emitido por el sistema informático ARIES. Realizado el análisis correspondiente, se estableció que los informes elaborados por la DGMN no son coincidentes con lo registrado en el mencionado software, constatándose diferencias positivas entre ambos reportes, por un monto total de \$ 209.640.

La situación precedente vulnera lo dispuesto en el N° 4, letra a), de la nombrada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de esta Contraloría General, específicamente en lo relativo a la función de vigilancia de los controles que los directivos deben ejercer continuamente en sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad.

De igual forma, contraviene lo establecido en los artículos 3° y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que establecen los principios de control, eficiencia y eficacia con que deben actuar los organismos que forman parte del Estado.

Al respecto la autoridad informa que, dispuso incorporar en la cartilla de tratamiento de la documentación contable de las AA.FF., un proceso que permita actualizar las rendiciones de cuentas en el departamento de finanzas. Enseguida, indica que esta medida permitirá además, dar transparencia y orden al sistema contable.

Agrega que las discrepancias que muestran los reportes contables, corresponden a modificaciones que fueron realizadas entre las AA.FF, y el departamento de informática de la organización, y que ya han sido corregidas, sin embargo, no adjunta documentación que lo respalde. Asimismo, manifiesta que dispuso que toda modificación o anulación de actuaciones realizadas en el sistema ARIES, deberá ser autorizada previamente por el departamento de

*yoap*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

finanzas, procedimiento que permitirá llevar un control efectivo de las rendiciones de cuentas.

Por consiguiente, y en atención a los argumentos expuestos, se mantiene la observación formulada, en tanto se verifiquen las medidas enunciadas por la entidad, lo cual será fiscalizado en una próxima visita de seguimiento que realice esta entidad de control.

### 2.3 Diferencia de arrastre en las conciliaciones bancarias

Del examen practicado a las conciliaciones bancarias del período auditado, correspondientes a las cuentas corrientes N<sup>os</sup> 9262016 y 9261826, ambas del Banco del Estado de Chile, se observaron saldos de arrastre que provienen del año 2010, por las sumas de \$ 10.217.040 y \$ 22.816.767, respectivamente, debido a las diferencias que se originan entre los saldos que exhiben los certificados bancarios, en relación de lo que informan los registros contables de cada una de estas.

Por otra parte, se verificó que la información proporcionada por el servicio relativa al segundo semestre de 2012 y extraída desde el sistema contable SIGFE, no permite comprobar el registro de las partidas examinadas en las cuentas contables de disponibilidades, debido a que dicha plataforma carece de la apertura de las mismas y, de un control extracontable.

Las situaciones antes descritas, vulneran lo dispuesto en el N<sup>o</sup> 10, de la referida resolución exenta N<sup>o</sup> 1.485, de 1996, de este origen, por cuanto no se ha dado cumplimiento a los objetivos del control interno de prevenir, detectar y corregir las deficiencias advertidas.

Asimismo, se infringe lo establecido en el Capítulo V, del citado oficio circular N<sup>o</sup> 60.820, de 2005, de este Organismo de Control, que prevé que la información contable debe ser confiable, y exenta de errores materiales que afecten su transparencia.

Al respecto, consultada la entidad fiscalizada, manifestó que durante los años 2012 y 2013, formuló diversas comunicaciones a la mesa de ayuda y soporte técnico de la Dirección de Presupuestos, del Ministerio de Hacienda, sobre los problemas detectados en el proceso de implementación y ejecución del sistema SIGFE, sin embargo, tales situaciones persisten sin que hayan sido regularizadas.

Ahora bien, en su oficio de respuesta, la autoridad plantea que las diferencias de arrastres observadas, corresponden a una pérdida que fue descubierta en el año 2010, ascendente a \$ 33.044.087, y en virtud de lo cual se dispuso instruir una investigación sumaria administrativa, determinándose la responsabilidad de un funcionario de la Dirección General del Ejército de Chile, situación que fue denunciada al Ministerio Público, resolviendo condenar al imputado como autor del delito de malversación de fondos públicos, en causa RUC 0901186924-3, ante el Séptimo Juzgado de Garantía de Santiago.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Por otra parte, agrega que mediante el oficio de 2 de marzo de 2014, se solicitó a la DIPRES instrucciones de procedimientos contables a fin de registrar y regularizar esta disminución de ingresos, y con ello consolidar las cuentas afectadas, dando así por resuelto lo observado por esta Entidad de Control.

En virtud de los antecedentes expuestos por la entidad y analizado el oficio N° 10000/24, del 10 de marzo de 2014, enviado a la DIPRES, corresponde mantener lo objetado, en atención a que los ajustes contables aún no han sido realizados, en espera de las directrices que informe el precitado organismo, lo que será materia de verificación en una futura auditoría que practique esta Contraloría General.

3. Transferencia de fondos fuera de plazo a la autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile

En relación al análisis del presupuesto administrado, se detectó que en el año 2012 y primer semestre de 2013, el servicio fiscalizado no dio cumplimiento al numeral 4, de la orden ministerial, de carácter reservado SSG.DEPTO.II/I. N° 8, de 11 de enero de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional, que imparte instrucciones sobre los traspasos de recursos a las AA.FF. por concepto del 50% de la recaudación que estas perciben, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26, de ley N° 17.798.

En efecto, la referida orden ministerial, instruye que las entregas de fondos se realizarán durante los primeros 10 días de cada mes, sin embargo, analizadas 19 operaciones, se verificó que en la totalidad de estas, se constataron demoras en los pagos, que fluctúan entre los 31 y 173 días.

Lo señalado, además, infringe los principios de eficacia y de control, previstos en los artículos 3° y 11, de la mencionada ley N° 18.575, que le corresponde observar a la dirección del organismo auditado.

Sobre la materia, el Director General de Movilización Nacional manifiesta que a objeto de superar la observación y propender a que las transferencias se efectúen dentro de los plazos establecidos, dispusieron a Carabineros de Chile, autoridad de quien dependen operativamente las AA.FF, la aplicación de medidas de mitigación.

No obstante los argumentos expuestos, se mantiene la observación, en tanto se verifique la efectividad de las acciones enunciadas en una próxima auditoría que realice este Organismo de Control.

4. Falta de control a los fondos transferidos por concepto de recaudación

Cabe indicar que los recursos presupuestarios otorgados a la autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile, desde el año 2008 al primer semestre de 2013, ascienden a los \$ 7.180.695.000, de acuerdo a lo registrado

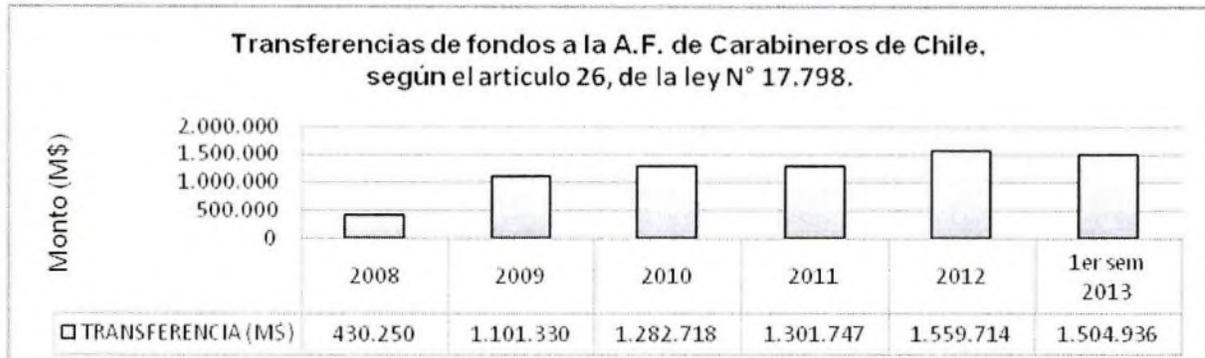
*Jody P*



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

en el sistema contable, ítem presupuestario N° 24-02-003, Carabineros de Chile, tal como se detalla en el siguiente gráfico:

Tabla N° 1: Transferencias de fondos a la A.F. de Carabineros de Chile



Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes proporcionados por el servicio auditado.

Al respecto, se observó que la DGMN no ha dado cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 10, letra t), inciso segundo, del citado decreto N° 83, de 2007, reglamento complementario de la ley N° 17.798, que preceptúa el rol de vigilancia que debe ejercer la entidad sobre la reinversión de los recursos que le corresponde entregar a la aludida institución policial, situación que fue detectada por esta Entidad de Control, y corroborada por parte de las jefaturas de los departamentos de auditoría interna y de control de armas y explosivos.

En su oficio de respuesta, la entidad señala que mediante oficio DGMN.UAI. (P) N° 10.500/9, de 7 de marzo de 2014, cuya fotocopia adjunta, solicitó al Director de Finanzas de Carabineros de Chile informar respecto a los recursos traspasados por concepto de actuaciones de la ley de armas, conforme lo dispuesto por el legislador y lo observado por esta Contraloría General.

En consecuencia, y debido que aún no existe respuesta al requerimiento formulado por la DGMN, corresponde mantener la observación formulada, en tanto se verifique la efectividad de la implementación de la medida enunciada, lo que será materia de revisión en una próxima auditoría que practique este Organismo Fiscalizador.

5. Traspaso de funciones desde el Regimiento Logístico del Ejército N° 2 "Arsenales de Guerra" a la autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile

Sobre el particular, la entidad examinada, en uso de sus facultades contenidas en los artículos 1° y 4°, de la referida ley N° 17.798, solicitó al Ministerio de Defensa Nacional, mediante el oficio DGMN.DCAE.(0) 9010/77/SR.MDN, de 4 de agosto de 2010, la modificación del decreto exento N° 51, de 2010, de esa cartera de Estado, que designaba a las AA.FF., en el sentido de que las misiones, responsabilidades y facultades del Regimiento Logístico del Ejército N° 2, Arsenales de Guerra, serían transferidas, el primer semestre de 2011, al Depósito Central de Armas, dependiente de Carabineros de Chile, en la Región Metropolitana.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Cabe agregar, que una indicación similar fue incluida en el decreto exento N° 855, de 2007, del referido ministerio, que fuera dejado sin efecto y reemplazado por el citado decreto exento N° 51, de 2010.

Conforme al requerimiento formulado, la aludida propuesta se incorporó íntegramente en el numeral 8 del decreto exento N° 676, de 2010, del antedicho ministerio, actualmente vigente y que derogó el citado decreto N° 51, de 2010.

Al respecto, el traspaso de funciones descrito, eventualmente podría vulnerar lo preceptuado en el artículo 23, de la ley N° 17.798, ya referenciada, que dispone que el Ministerio Público o los tribunales militares, en su caso, mantendrán en depósito en Arsenales de Guerra los objetos e instrumentos de delito, sometidos a control por dicho cuerpo normativo, hasta el término del respectivo procedimiento, como a su vez, las armas y demás elementos que hayan sido retenidos en las aduanas del país, por irregularidades en su importación o internación, sin hacer mención a la institución policial en comento.

En dicho contexto, el individualizado acto administrativo N° 676, de 2010, podría transgredir el principio de legalidad establecido en los artículos 6° y 7° de la Carta Fundamental y 2° de la citada ley N° 18.575, en cuya virtud los órganos integrantes de la Administración del Estado deben someter su acción a esa ley superior y a los preceptos dictados conforme a ella (aplica criterio contenido en los dictámenes N°s 31.694 y 64.951, ambos de 2013, de este origen).

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se solicitó un pronunciamiento a la División Jurídica de esta Entidad de Control, acerca de la procedencia de las acciones adoptadas por la Dirección General de Movilización Nacional, sobre el procedimiento y tramitación del traspaso de las funciones descritas en los párrafos precedentes, desde el Regimiento Logístico del Ejército N° 2, Arsenales de Guerra, al Depósito Central de Armas, dependiente de Carabineros de Chile.

El servicio en su oficio de respuesta, indica en síntesis, que mediante documento oficio DGMN.DEJU. N° 1595/23, de 10 de marzo de 2014, se informó al Ministro de Defensa Nacional, con copia al Subsecretario para las Fuerzas Armadas la situación observada.

Al tenor que el referido pronunciamiento jurídico de parte de este Organismo de Control se encuentra en estudio, se mantiene lo observado, cuyo resultado será informado oportunamente al servicio fiscalizado.

#### 6. Aplicación de tasas de derechos

En el período bajo revisión, se estableció un atraso entre las fechas de aprobación y de aplicación de las tasas de los derechos a las que se encuentran afectas las solicitudes relacionadas con la individualizada ley N° 17.798, las que en promedio alcanza los 130 días corridos, tal como se exhibe en el siguiente recuadro:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Tabla N° 2: Atraso entre la elaboración y aplicación de las tasas de derechos

DGMN ELABORA PROYECTO DE DECRETO	DECRETO N°	APLICACIÓN	FECHA DE PUBLICACIÓN Y CARGA EN SISTEMA ARIES	ATRASO DESDE SU APLICACIÓN (DÍAS CORRIDOS)
22-12-2011	89	Primer semestre 2012	21-4-2012	121
4-7-2012	2.347	Segundo semestre 2012	27-10-2012	115
20-12-2012	447	Primer semestre 2013	27-4-2013	128
21-6-2013	1.580	Segundo semestre 2013	23-11-2013	155
Promedio				130

Fuente: Elaboración propia, a partir de antecedentes proporcionados por el servicio auditado.

Los casos detectados incumplen lo prescrito en el artículo 26, inciso segundo, de la mencionada ley N° 17.798, el cual consigna que en los meses de enero y julio de cada año se establecerán, dentro del límite señalado, las tasas de dichos derechos, las que serán fijadas por decreto y regirán desde su publicación en el Diario Oficial. Por otra parte, la situación descrita no se condice con el principio de celeridad que dicta el artículo 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y el artículo 8°, de la antes referida ley N° 18.575, en el sentido que los procedimientos administrativos deben ser ágiles y expeditos.

Sobre la materia, la institución comunica en su oficio de respuesta, que ordenó al departamento de finanzas incorporar en la cartilla de tratamiento de la documentación contable de las autoridades fiscalizadoras, la elaboración de un procedimiento que permita la tramitación oportuna del respectivo decreto que actualiza las tasas, con la intención de subsanar esta observación. Sin embargo, señala que al ser facultad exclusiva del Ministro de Defensa Nacional la dictación del acto administrativo correspondiente, la incorporación de esta medida serán informada a esta Entidad Fiscalizadora, mediante copia del documento ya referido.

Al tenor de las acciones informadas por la entidad, se mantiene la observación formulada, cuya implementación y efectividad serán verificadas en una próxima auditoría que realice este Organismo de Control.

#### 7. Falta de procedimientos específicos en el área financiero contable

En relación con el proceso de control de armas y elementos similares, se observó la carencia de procedimientos internos que reglamenten la ejecución de las tareas administrativas y que aseguren la oportunidad, ejecución, registro y control de las operaciones realizadas por las secciones de contabilidad, tesorería, presupuesto y derechos, todas del departamento de finanzas.

La situación detectada no se encuentra en armonía con lo dispuesto en los numerales 2 y 3, del Capítulo I, de la aludida resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, la cual promueve y apoya el establecimiento de una estructura institucional específica de control interno, a través



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

del conjunto de planes, métodos, procedimientos y medidas por parte de su jefatura. Asimismo, vulnera lo dispuesto en los artículos 3° y 11, de la indicada ley N° 18.575, respecto a los principios de eficacia y control que debe cumplir su dirección.

Sobre el particular, la autoridad señala en su respuesta, que dispuso al departamento de finanzas elaborar los procedimientos internos que regulen tales funciones, a fin de subsanar lo observado por este Organismo de Control, los cuales serán incorporados en las modificaciones que se realizan a la cartilla de tratamiento de la documentación contable de las AA.FF.

En atención a que los argumentos informados corresponden a medidas que se encuentran en desarrollo, se mantiene la observación formulada, en tanto se compruebe la efectiva implementación de estas en una próxima visita de seguimiento que practique esta Contraloría General.

#### 8. Inexistencia de un manual de descripción de cargos

Se verificó que la entidad carece de un manual de descripción de cargos en el cual se formalicen las funciones y responsabilidades del personal que ejecuta las actividades operativas y de supervisión en las áreas examinadas, a saber, en el departamento de finanzas, de control de armas y explosivos, y de auditoría.

Lo anteriormente expuesto vulnera lo consignado en el numeral 1, del Capítulo I, Visión General de los Conceptos, Objetivos y Normas de Control Interno, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, respecto a que el director de toda institución pública debe asegurar el establecimiento, actualización y revisión de una estructura de control interno adecuada para mantener su eficacia.

Acerca de esta materia, el organismo fiscalizado responde que por un error administrativo no fue presentado el manual de descripción de cargos a la comisión fiscalizadora, por lo cual adjunta copia del mismo en soporte digital.

Al respecto, y analizado el documento remitido por el servicio, se levanta la observación formulada.

#### 9. Cobertura del plan anual de auditoría interna

Se observó que la ejecución del programa del departamento de auditoría interna de la DGMN, de los años 2012 y 2013, respecto de las 64 autoridades fiscalizadoras existentes, no contempló la revisión de 25 de estas que recaudaron ingresos por un monto de \$ 382.181.942, cifra que representa el 9,2% del total nacional, ascendente a \$ 4.141.568.128 y detallado en anexo N° 2. Las 39 unidades restantes, si bien fueron inspeccionadas y fiscalizadas a través de comisiones conformadas por personal de los departamentos operativos de reclutamiento, movilización, control de armas y explosivos, y de material de uso bélico y precursores, dichas revisiones se focalizaron en objetivos de carácter técnicos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

El hecho objetado no se condice con lo establecido en el N° 5, letra a), de la resolución exenta N° 10.400/02/6/000125, de 17 de noviembre de 2006, de la DGMN, que prescribe que le compete al citado departamento de auditoría interna, evaluar en forma permanente el sistema de control interno institucional y realizar las recomendaciones para su mejoramiento.

Sobre la materia, la autoridad manifiesta en su oficio respuesta que se considerará para la aludida unidad, un presupuesto con la finalidad de poder proyectar inspecciones a la totalidad de las AA.FF., distribuidas en el país, para el año 2015, en consideración a que el actual plan de auditoría aprobado y remitido al Consejo de Auditoría Interna General de Gobierno (CAIGG), va asociado a un presupuesto, y a las prioridades consideradas en la matriz de riesgo de la DGMN.

En atención a lo expuesto por la institución, procede mantener la observación formulada, en tanto se verifique la efectividad de las medidas enunciadas, en una próxima auditoría que efectúe esta Entidad Fiscalizadora.

#### 10. Incompatibilidad de funciones

Del examen efectuado a las conciliaciones bancarias de la cuenta corriente N° 9262016, del Banco del Estado de Chile, del período bajo análisis, se constató que en el mes de enero de 2013 fueron aprobadas por el jefe del departamento de auditoría interna, en su rol de subrogante de la jefa del departamento de finanzas.

Lo anterior vulnera lo previsto en el numeral 52, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, el cual señala que las transacciones y hechos relevantes solo podrán ser autorizados y ejecutados por aquellas personas que actúen dentro del ámbito de sus competencias, situación que no aconteció en la especie.

Por otra parte, lo descrito transgrede también lo establecido en el N° 1, letra a), del acápite II, de la resolución exenta DGMN.UAI. (P) N° 6000/3/000118, de 31 de enero de 2012, de la DGMN, que aprueba el Estatuto del departamento de auditoría interna del servicio, sobre el principio de independencia que rige la función de auditoría.

Al respecto, el servicio informa que el jefe del aludido departamento se encuentra actualmente cumpliendo funciones exclusivas atingentes a materias de auditoría. Enseguida señala, que se han dispuesto las medidas pertinentes a fin que la persona que se encuentra cumpliendo dicho cargo, desarrolle funciones exclusivamente asociadas a su labor.

En razón de lo argumentado, se mantiene la observación, en tanto se verifique en una próxima visita de seguimiento que efectúe este Organismo de Control, el cumplimiento de las instrucciones impartidas por la administración.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

### 11.1 Falta de control sobre la asignación de funciones

De acuerdo con las competencias y el rol de autoridad ejecutora y controladora que le asignan a la DGMN, los artículos 1°, de la indicada ley N° 17.798, y 15 del decreto N° 83, de 2007, que fija su reglamento complementario, se constató la falta de control por parte del servicio fiscalizado a los actos administrativos que designan y delegan responsabilidades a la dotación de la A.F. N° 028, de Santiago, conformada por 41 empleados, y que cumplen funciones de cobranza y de manejo de los fondos provenientes de las diversas actuaciones que le corresponde cumplir a dicha unidad.

En su oficio de respuesta, la institución fiscalizada indica que dispuso al jefe del departamento de control de armas y explosivos de la DGMN, impartir instrucciones a las autoridades fiscalizadoras de la obligación de informar al jefe de servicio, respecto de las modificaciones a la dotación en un plazo máximo de 24 horas.

Al respecto, es preciso indicar que se mantiene la observación, toda vez que la acción adoptada por la entidad, no guarda relación con el control que debe ejercer el servicio respecto de las funciones asignadas al personal, situación que será analizada en una próxima auditoría que realice este Organismo de Control en la DGMN.

### 11.2 Incumplimiento de rendición de las cauciones

Se comprobó el incumplimiento de lo prescrito en el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, sobre la obligatoriedad que le concierne al mencionado cuerpo policial de rendir caución por parte de todo funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración, custodia de recursos o bienes del Estado, para asegurar el correcto desempeño de sus deberes y obligaciones.

La institución comunica en su oficio de respuesta, que en lo concerniente a las cauciones del personal, el Director General de Movilización Nacional remitió al Director de Seguridad Privada y Control de Armas de Carabineros de Chile, el oficio DGMN.UAI N° 9000/183 de fecha 17 de julio de 2013, informando la situación. Consecuentemente con lo anterior, la última autoridad citada envió el documento electrónico ordinario N°19827289 de fecha 12 de febrero de 2014, en el cual se dispuso gestionar la obtención de cauciones para el personal de la oficina de recaudaciones de la A.F N° 028 Santiago, con lo que se daría cumplimiento a lo observado por la comisión auditora.

En lo referente a la transgresión del citado artículo 68, de la ley N° 10.336 y en atención a que el servicio no aportó los antecedentes que certifiquen que la situación fue regularizada, es decir, que los funcionarios poseen las cauciones, conforme lo indica la norma, se mantiene la observación, hasta que adopte las medidas que procedan, las cuales serán verificadas en una próxima visita de seguimiento que practique este Organismo de Control.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

## II. EXAMEN DE CUENTAS

De la revisión realizada, se establecieron las siguientes situaciones:

### 1. Dilación y omisión del registro contable de las devoluciones de ingresos

Sobre el particular, se detectaron demoras desde 30 a 118 días corridos en las devoluciones de ingresos por un total ascendente a los \$ 16.258.150, correspondiente a regularizaciones administrativas; errores de digitación en el registro de datos al sistema ARIES; entre otras. Además, se constató, que tales reintegros no fueron registrados contablemente, tal como procedía, efectuándose solamente un reconocimiento extracontable con el objeto de reflejar tales disminuciones en las transferencias de fondos que le corresponde otorgar a la autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile, conforme al artículo 26, de la ley N° 17.798. Los casos mencionados se detallan en el siguiente recuadro:

Tabla N° 3: Devoluciones

N° COMPROBANTE DE EGRESO	FECHA	N° CHEQUE	MONTO \$	BENEFICIARIO	FECHA DEL COBRO	DESFASE (DÍAS CORRIDOS)
03	18-3-2013	1790509	44.220	Intertecno Valores S.A.	20-11-2012	118
05	24-7-2013	1790520	3.677.590	Orica Chile S.A.	18-4-2013	97
04	18-3-2013	1790510	12.525.800	Orica Chile S.A.	19-12-2012	89
02	18-3-2013	1790508	4.460	Enaex Servicios S.A.	25-1-2013	52
01	4-1-2013	1790502	6.080	Ctl Activ Chile S.A.	5-12-2012	30
Total			16.258.150			

Fuente: Información extraída desde los comprobantes de egresos proporcionados por el departamento de finanzas de la DGMN.

Lo expuesto precedentemente transgrede el principio de exposición, conforme a lo previsto en el Capítulo I, sobre Normativa General, del señalado oficio circular N° 60.820, de 2005, de este origen, por cuanto establece que los estados contables deben contener toda la información necesaria para una adecuada interpretación de la situación presupuestaria y económica financiera de las entidades.

En su oficio de respuesta el Director General de Movilización Nacional manifiesta que dispuso al departamento de finanzas, incorporar en las modificaciones de la cartilla de tratamiento de la documentación contable de las AA.FF., un procedimiento que permita optimizar los tiempos al momento de ocurrir este tipo de situaciones.

En consecuencia, si bien se han impartido instrucciones destinadas a corregir la situación observada, la aplicación de las medidas informadas será materia de verificación en una próxima auditoría que este Organismo de Control efectúe a dicha entidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

## 2. Autorización de almacenamiento excepcional

Del examen efectuado a las solicitudes de importación e internación presentadas por la empresa privada Tec Harseim Limitada a la DGMN, en lo relacionado con el almacenamiento excepcional de armas, municiones y componentes similares, en una cantidad superior a los máximos establecidos reglamentariamente, se constató la aprobación y renovación de autorizaciones otorgadas a la aludida sociedad, mediante la dictación de resoluciones consecutivas durante el período 2010 al 2014.

Cabe señalar, que el artículo 120 del decreto N° 83, de 2007, regula que la referida Dirección General mediante resolución fundada, y cuando el comerciante cuente con medidas especiales de seguridad, podrá autorizar excepcionalmente el almacenamiento de armas, municiones y pólvora, en una cantidad superior a los límites dispuestos en el artículo 113, del citado cuerpo reglamentario.

Sobre la materia, se verificó que la DGMN autorizó a la entidad comercial, a partir del año 2009 una capacidad de almacenamiento de 2.500 armas largas y cortas, las cuales se encuentran en la bodega N° 2. Además, de otras mercaderías sujetas a control como son las municiones y la pólvora, siendo la aprobación máxima, según lo establecido en el referido artículo 113, letras a) y b), del aludido decreto, de 130 armas, situación que se representa en el siguiente recuadro:

Tabla N° 4: Aprobación de almacenamiento excepcional

N° BODEGA	DESCRIPCIÓN DE LOS ARTÍCULOS	CANTIDAD		
		INICIAL	APROBACIÓN EXCEPCIONAL	MEDIDA
1	Cartuchos de caza	-	2.500.000	Unidades
2	Armas cortas	60	1.000	Unidades
2	Armas largas	70	1.500	Unidades
3	Proyectil múltiple	-	600.000	Unidades
3	Proyectil único	-	3.000.000	Unidades
3	Fulminantes	-	2.000.000	Unidades
3	Pólvora	-	300	Kilos

Fuente: Información obtenida desde las resoluciones aprobatorias proporcionadas por la DGMN.

Al respecto, cabe agregar que la habitualidad de las aprobaciones cursadas por el organismo fiscalizado, no se condicen con el concepto de excepcionalidad consagrado en la citada normativa, es decir, como un caso ocasional y único.

La autoridad, en síntesis, plantea en su oficio de respuesta que el artículo 113, letras a) y b) del ya citado cuerpo legal, está relacionado con el artículo 120 de la misma normativa, el cual le otorga la facultad al Director General, para que mediante una resolución exenta, pueda autorizar excepcionalmente sobrecupos no determinados de almacenamiento de armas, municiones, pólvora y elementos similares.

Agrega, que la motivación del acto se funda en que la entidad Tec Harseim Limitada, es la única que posee la autorización para



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

fabricar y a la vez comercializar elementos controlados por la citada ley N° 17.798, situación excepcional no prevista en la ley sobre control de armas y su reglamento complementario, y es por ello que su producción normalmente sobrepasa los límites establecidos en el artículo 113 ya referido. Por último, agrega que, cada vez que la empresa renueva su permiso, la autoridad fiscalizadora, verifica el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la normativa, las que se plasman a través del informe técnico correspondiente.

Al respecto, cabe indicar que si bien son atendibles los argumentos esgrimidos por la autoridad, el servicio no envió a esta Contraloría General copia de los documentos que señala, por tal motivo, corresponde mantener la observación planteada, en tanto se validen tales antecedentes en una próxima visita de seguimiento que realice este Organismo de Control.

### 3. Procesamiento de solicitudes por concepto de importación e internación

Examinada la documentación de respaldo correspondiente y la tramitación de las respectivas resoluciones exentas, cursadas por parte del Director General de la DGMN, se constató el cumplimiento de las disposiciones legales señaladas en los artículos 1° y 2°, de la referida ley N° 17.798, y 10, letra j), del citado decreto N° 83, de 2007, que contiene el reglamento complementario, de dicho cuerpo legal, sin que existan observaciones que formular sobre la materia.

## CONCLUSIONES

La Dirección General de Movilización Nacional ha aportado antecedentes e iniciado acciones correctivas, las cuales han permitido salvar parte de las observaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 206, de 2013.

En relación con las situaciones que se mantienen o cuyas regularizaciones serán implementadas posteriormente, la dirección de la entidad deberá adoptar, a lo menos, las siguientes medidas, con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, cautelando y administrando debidamente la utilización de sus recursos:

1. Efectuar la contabilización de los ingresos en concordancia al principio de devengado, a fin de ajustarse a la normativa contable, contenida en oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad Contralora (Aspectos de control interno, numeral 1).

2. Elaborar un procedimiento que detalle el mecanismo de revisión de las rendiciones de cuentas e implementar la aplicación del señalado instructivo, al tenor de lo previsto en los numerales 43 y 46 de la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen (Aspectos de control interno, numeral 2).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

3. Exigir que la A.F. N° 028 presente las rendiciones de cuentas en forma oportuna y de conformidad a los plazos establecidos en los decretos exentos N°s 89 y 2.347, ambos del año 2012; y 447 y 1.580, los dos de 2013, todos del Ministerio de Defensa Nacional (Aspectos de control interno, numeral 2.1).

4. Incorporar en la cartilla de tratamiento de la documentación contable de las AA.FF. un procedimiento que permita actualizar las rendiciones de cuentas. Asimismo disponer que toda modificación realizadas en el sistema ARIES, deberá ser autorizada previamente por el departamento de finanzas, a fin de ajustarse a los señalado en el N° 4, letra a), de la resolución exenta N° 1.485 de 1996, de este Organismo de Control, y estar en concordancia con los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (Aspectos de control interno, numeral 2.2).

5. Cumplir las instrucciones que dispone la DIPRES respecto de las regularizaciones contables en el SIGFE relacionadas con las diferencias de arrastre de las conciliaciones bancarias, con el objeto de ceñirse, a lo establecido en el Capítulo V, del oficio circular N° 60.820, de 2005 de esta Entidad Fiscalizadora (Aspectos de control interno, numeral 2.3).

6. Fijar medidas de mitigación que permitan dar cumplimiento a los plazos en materias de transferencias de fondos a la autoridad fiscalizadora de Carabineros de Chile, en virtud, de lo consignado en el numeral 4°, de la orden ministerial de carácter reservado SSG.DEPTO.II/I N° 8, de 11 de enero de 1990, del Ministerio de Defensa Nacional (Aspectos de control interno, numeral 3).

7. Ejercer control respecto a la reinversión de los recursos, según lo previsto en el artículo 10, letra t), del decreto N° 83, de 2007, del Ministerio de Defensa Nacional que aprueba el reglamento complementario de la ley N° 17.798 (Aspectos de control interno, numeral 4).

8. Incorporar y ejecutar un proceso que permita la tramitación oportuna del respectivo decreto que se dicte para actualizar las tasas de derecho, conforme a lo previsto en los artículos 26, inciso segundo, de la ley N° 17.798, que Establece el Control de Armas, 7° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, y 8° de la referida ley N° 18.575 (Aspectos de control interno, numeral 6).

9. Elaborar un procedimiento interno que reglamente las operaciones realizadas por las secciones de contabilidad, tesorería, presupuesto y derechos, todas del departamento de finanzas, acorde a lo indicado en los numerales 2 y 3, del Capítulo I de la resolución exenta N° 1.485, de este Organismo de Control y a los artículos 3° y 11 de la indica ley N° 18.575 (Aspectos de control interno, numeral 7).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

10. Efectuar el plan de auditoría interna considerando la inspección de la totalidad de las autoridades fiscalizadoras, con el objeto de cumplir lo establecido en la resolución exenta N° 10.400/02/6/000125 de 2006, de la Dirección General de Movilización Nacional (Aspectos de control interno, numeral 9).

11. Disponer los lineamientos pertinentes para que el jefe del departamento de auditoría interna no realice funciones incompatibles con su cargo, a fin de dar cumplimiento a resolución exenta DGMN.UAI. (P) N° 6000/3/000118 de 2012, de la institución, y lo preceptuado en el numeral 52, de la citada resolución exenta N° 1.485, de 1996 (Aspectos de control interno, numeral 10).

12. Instruir e implementar un procedimiento que permita el control de los actos administrativos que designan y delegan funciones, ajustándose a la mencionada ley N° 17.798 (Aspectos de control interno, numeral 11.1).

13. Cumplir con la obligación de rendir las cauciones por parte de los funcionarios del cuerpo policial, conforme a lo señalado en el artículo 68 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República (Aspectos de control interno, numeral 11.2).

14. Aprobar en forma oportuna las devoluciones de ingreso y las contabilizaciones de estas, incorporando en las modificaciones de la cartilla de tratamiento de las AA.FF., un procedimiento que permita optimizar los tiempos, con la finalidad de ceñirse a lo establecido en el Capítulo I, del mencionado oficio circular N° 60.820, de 2005, de esta Entidad Fiscalizadora (Examen de cuentas, numeral 1).

15. Presentar la resoluciones que autorizan el almacenamiento excepcional de la empresa Tec Harseim Limitada (Examen de cuentas, numeral 2).

En relación al pronunciamiento de la División Jurídica, acorde a lo consignado en el punto 5 de la sección de Aspecto de Control Interno del presente informe, este será informado en su oportunidad para su aplicación, si procediera.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

Finalmente, respecto de las observaciones que se mantienen y que serán validadas en una próxima visita de seguimiento, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en el Anexo N° 3, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del presente oficio, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Jad

Saluda atentamente a Ud.

Por Orden del Contralor General  
MARIA ISABEL CARRIL CABALLERO  
Abogado  
Jefe de la División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 1

Diferencias en rendiciones de cuentas registradas en los sistemas contables SIGFE y ARIES

PERÍODO	N° COMPROBANTE CONTABLE	MONTO \$		DIFERENCIA \$
		SISTEMA SIGFE	SISTEMA ARIES	
Julio 2012	766	285.963.703	290.370.388	(4.406.685)
Agosto 2012	1.449	275.752.446	268.578.644	7.173.802
Septiembre 2012	1.388	237.933.157	262.788.588	(24.855.431)
Octubre 2012	2.046	350.837.433	338.946.894	11.890.539
Noviembre 2012	2.518	340.780.383	324.964.814	15.815.569
Diciembre 2012	3.253	345.069.277	336.458.214	8.611.063
Subtotal		1.836.336.399	1.822.107.542	14.228.857
Enero 2013	67	307.712.112	306.309.392	1.402.720
Febrero 2013	646	299.170.527	322.268.622	(23.098.095)
Marzo 2013	1.021	417.255.285	451.359.684	(34.104.399)
Abril 2013	1.468	435.296.525	385.710.880	49.585.645
Mayo 2013	2.570	393.558.336	442.963.444	(49.405.108)
Junio 2013	2.953	467.255.822	410.848.564	56.407.258
Subtotal		2.320.248.607	2.319.460.586	788.021
Total		4.156.585.006	4.141.568.128	15.016.878

Diferencia positiva	150.886.596
Diferencia negativa	(135.869.718)

Fuente: Información extraída desde los comprobantes contables del sistema SIGFE y de reporte del sistema ARIES.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA  
ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES

ANEXO N° 2

Autoridades fiscalizadoras no auditadas

N°	NOMBRE	RECAUDACIÓN \$
1	A.F. 011 Chañaral	24.282.710
2	A.F. 017 Vicuña	14.917.850
3	A.F. 019 Combarbalá	12.360.550
4	A.F. 020 Illapel	72.469.474
5	A.F. 027 Isla de Pascua	389.120
6	A.F. 042 Curicó	35.100.690
7	A.F. 045 Constitución	9.682.930
8	A.F. 051 Cauquenes	17.465.490
9	A.F. 056 Coronel	8.299.950
10	A.F. 063 Los Ángeles	38.555.308
11	A.F. 067 Lebu	7.741.830
12	A.F. 068 Curanilahue	8.081.240
13	A.F. 071 Temuco	53.555.528
14	A.F. 072 Lautaro	5.099.630
15	A.F. 076 Loncoche	8.418.500
16	A.F. 077 Angol	16.685.512
17	A.F. 079 Victoria	11.570.580
18	A.F. 084 La Unión	8.030.930
19	A.F. 093 Palena	727.420
20	A.F. 094 Coyhaique	10.467.760
21	A.F. 095 Puerto Aysén	5.478.770
22	A.F. 096 Chile Chico	10.662.240
23	A.F. 097 Cochrane	1.906.860
24	A.F. 101 Puerto Williams	231.070
25	Total	382.181.942

Fuente: Información extraída desde base de datos proporcionada por el servicio.



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**  
**DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA**  
**ÁREA DEFENSA NACIONAL Y RELACIONES EXTERIORES**

ANEXO N° 3

Estado de Observaciones de Informe Final N° 206, de 2013

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIONES Y/O COMENTARIOS DEL ORGANISMO
I.- Control interno, observación N° 2.2	Discrepancias en los informes de rendición de cuentas del sistema ARIES	Incorporar en la cartilla de tratamiento de la documentación contable de las AA.FF. un procedimiento que permita actualizar las rendiciones de cuentas. Asimismo disponer que toda modificación realizadas en el sistema ARIES, deberá ser autorizada previamente por el departamento de finanzas.			
I.- Control Interno, observación N° 7	Falta de procedimientos específicos en el área financiero contable	Elaborar un procedimiento interno, que reglamente las operaciones realizadas por las secciones de contabilidad, tesorería, presupuesto y derechos, todas del departamento de finanzas.			
I.- Control Interno, observación N° 10	Incompatibilidad de funciones	Que el jefe del departamento de auditoría interna no realice funciones incompatibles con su cargo, lo cual debe estar debidamente regulado.			
I.-Control Interno, observación N° 11.2	Incumplimiento de rendición de cauciones	Poseer las cauciones por parte de los funcionarios del cuerpo policial, que administran fondos públicos.			
II.- Examen de cuentas, observación N° 2	Autorización de almacenamiento excepcional	Presentar las resoluciones que autorizan el almacenamiento excepcional de la empresa Tec Harseim Limitada.			



[www.contraloria.cl](http://www.contraloria.cl)